

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Radicación No. 760013110007-2019-00408-00
Auto No. 1314

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Consecuente con la petición formulada por la apoderada de la demandante en el presente proceso, se le indica que el memorial de fecha 18 de diciembre de 2019, que dice fue allegado al despacho, no aparece incorporado al proceso.

Por encontrarse perfeccionado el embargo decretado sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-57375, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, se,

RESUELVE:

1. Decretar el secuestro del mueble con matrícula inmobiliaria No. 370-53928 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinadas en la demanda.
2. Para tal efecto líbrese Despacho Comisorio a los Juzgados Civiles Municipales de Santiago de Cali (Reparto), con los insertos de rigor, facultándolos para sub comisionar, designar secuestre, posesionarlo, relevarlo y fijarle honorarios por la asistencia a la diligencia.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ